

## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

**ORDEN EYE/647/2008, de 17 de abril, por la que se conceden los premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León correspondientes a la convocatoria del año 2006.**

El Decreto 156/2000, de 29 de junio («B.O.C. y L.» n.º 129, de 5 de julio), establece los «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León» para reconocer los méritos de las personas físicas, entidades o empresas, de carácter público o privado, tanto nacionales como extranjeras, que hayan destacado por su actividad preventiva en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y distinguir aquellas actuaciones que contribuyan, de forma relevante, al fomento de la seguridad y salud laboral en los centros de trabajo de nuestra Región.

De acuerdo con su artículo 3.º, los Premios se convocarán anualmente por Orden de la Consejería competente, en la que se establecerán los requisitos para la presentación de candidaturas y el procedimiento para su concesión.

Por Orden EYE/2018/2007, de 12 de diciembre, se aprueban las bases que han de regir la convocatoria anual de «Premios a la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León» correspondientes al año 2006.

De conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de dicha Orden, la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales será la proponente de los galardonados, previo informe del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, emitido en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2008.

En su virtud,

#### DISPONGO

*Primero.*– Conceder la distinción en categoría primera y de ámbito autonómico a la empresa Huf España, S.L.

*Segundo.*– Conceder la distinción en categoría segunda y de ámbito autonómico a la empresa Renault España S.A. Factoría de Motores.

*Tercero.*– Conceder la distinción en categoría primera y de ámbito provincial de Palencia a la empresa Esmena, S.L.U.

***Cuarto.*– Conceder la distinción en categoría primera y ámbito provincial de Burgos a la entidad Universidad de Burgos.**

*Quinto.*– Conceder la distinción en categoría primera y ámbito provincial de Ávila a la empresa Plastic Omnium, Equipamientos Exteriores, S.A.

Valladolid, 17 de abril de 2008.

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

***CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y la publicación del I Convenio Colectivo de Fincas Urbanas de la Comunidad de Castilla y León, con código 7800425.***

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 47, del día 7 de marzo de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Así, donde dice:

*Artículo 24 bis.*– *Conciliación de la Vida familiar y laboral.*

2.– (2.º Párrafo):

«Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.»

Debe decir:

*Artículo 24 bis.* – *Conciliación de la Vida familiar y laboral.*

2.– (2.º Párrafo):

«Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 8 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.»

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

***RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2008, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se hace pública la homologación a «Esfave Miranda» de un curso de formación en materia de bienestar animal.***

Vista la solicitud formulada por «ESFAVE MIRANDA» con domicilio en C/ Alfonso VI, n.º 50, 09200 – MIRANDA DE EBRO (BURGOS), que se ajusta a los requisitos exigidos por la Orden AYG/565/2004 de 13 de abril, por la que se establecen las normas para la homologación de cursos de formación y para la expedición de certificado acreditativo en materia de bienestar animal («B.O.C. y L.» n.º 77, de 26 de abril), el Director General de Producción Agropecuaria,